

## SALA GENERAL

**ACUERDO NÚMERO 04**  
(de diciembre 07 de 2013)

**POR EL SE CUAL SE ADOPTA LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**

### LA SALA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) del Art. 29 de la Ley 30 de 1992; los artículos 1, 3, 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, y los artículos 1, 2 y 5 del Decreto 2216 de 6 de agosto de 2003,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la reforma estatutaria de la Institución Universitaria EAM, conducente al cambio de carácter académico, de acuerdo con lo que establecen la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, contenida en los siguientes artículos:

#### CAPÍTULO I

##### NOMBRE - NACIONALIDAD - DOMICILIO y DURACIÓN

**ARTÍCULO 2.** Nombre. La Institución se denominará: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, y para efectos de su identificación utilizará la sigla EAM, y el siguiente logotipo:

**ARTÍCULO 3.** Nacionalidad. La Institución es de nacionalidad Colombiana.

**ARTÍCULO 4.** Domicilio. La institución tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, y podrá establecer seccionales en el ámbito nacional, crear, extender o ampliar la cobertura de programas, en otros lugares del país de conformidad con las normas legales.

También podrá desarrollar operaciones en otros países, de acuerdo a las leyes y normas de los mismos.

**ARTÍCULO 5. – Modificado. Acuerdo 02 de 2016. Duración.** La Institución Universitaria EAM tendrá una duración indefinida; sin embargo, la Fundación podrá disolverse o liquidarse en los casos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO II

### NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 6. Naturaleza Jurídica.** La persona jurídica que se registrará por estos Estatutos es una Institución de Educación Superior, organizada como Fundación, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y académica, y patrimonio independiente.

**ARTÍCULO 7. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015. Carácter Académico.** La Institución Universitaria “EAM” es una Institución de Educación Superior con carácter académico de Institución Universitaria, que ofrece programas académicos estructurados por ciclos propedéuticos y por currículo integrado, en los campos de la ciencia, la técnica, la tecnología, las humanidades, la educación, el arte y la filosofía, bajo los términos previstos por la ley 30 de 1992 y el Decreto 2216 de 2003.

**ARTÍCULO 8. Campos de Acción.** Los campos de acción de la institución son los de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte, con facultad para adelantar programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización y maestría.

**PARÁGRAFO:** La Fundación estará abierta a la cooperación nacional e internacional y a la celebración de convenios con otras instituciones de educación superior, tanto de Colombia como de otros países, para la oferta conjunta de programas de pregrado y postgrado y la realización de proyectos académicos e investigativos.

**ARTÍCULO 9. Programas de Formación Académica.** La Institución, de conformidad con los marcos legales de las Leyes 30 de 1992 y 749 de 2002 y con sus propósitos de formación, podrá legalmente ofrecer programas de formación universitaria, en ocupaciones, profesiones o disciplinas. También podrá ofrecer programas de posgrado en especialización y maestría en sus respectivos campos de acción. Los programas podrán ofrecerse en la metodología presencial y virtual, sin sujeción a jornadas y expresados en créditos académicos.

## CAPÍTULO III

### MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y CRITERIOS ORIENTADORES

**ARTÍCULO 10. Misión.** La Institución Universitaria EAM con personal altamente cualificado tiene como misión: “Formar ciudadanos profesionales socialmente responsables, emprendedores e innovadores, con una cultura humanística, investigativa y tecnológica; con proyección nacional e internacional, competentes para construir proyectos de vida en beneficio del desarrollo socioeconómico del Quindío, el Eje Cafetero y Colombia”.

**ARTÍCULO 11. Visión.** La EAM será una Institución Universitaria reconocida regional y nacionalmente por su excelencia, con personal altamente cualificado, centrada en la calidad y pertinencia de sus programas académicos, y por el mejoramiento continuo en el ejercicio de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, en articulación con el sistema educativo, con los procesos de desarrollo, el Estado y el sector productivo.

**ARTÍCULO 12. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015. Valores Rectores.** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EAM, acoge los siguientes valores rectores, los cuales deben regir las acciones de quienes conforman los diferentes estamentos de la comunidad académica.

#### VALORES RECTORES:

**Libertad...** “Permite que los demás existan y se expresen”. Consiste en desenvolver la propia personalidad y conducta en un marco de autonomía y autorregulación, permitiendo lo mismo en los demás.

**Justicia...** “Reconoce, respeta y haz valer tus derechos y los de todas las personas”. Es un valor que se orienta a dar a cada persona lo que le corresponde, a cumplir con los propios deberes y ejercer los derechos de cada cual en condiciones de equilibrio y alteridad.

**Respeto...** “Valora a los demás, acata su autoridad y considera su dignidad”. Se refiere a tratar a los demás como a cada quien le gusta ser tratado, se expresa en un uso cordial del lenguaje, en la práctica de buenos modales, el ejercicio de la puntualidad y el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.

**Responsabilidad...** “Cumple un deber, cumple con lo que te has comprometido”. Consiste en hacer lo que corresponde en el momento adecuado y de forma correcta. Es asumir los roles y las tareas con diligencia y calidad.

**Honestidad...** “Actúa siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia”. Se refiere a lograr que la verdad fundamente todas las actuaciones y basar la conducta en el respeto por la propiedad material e intelectual de las demás personas, absteniéndose de tomar aquello que no nos pertenece.

**Tolerancia...** "Respetar las ideas ajenas y su comportamiento, aunque choquen con las propias". Significa comprender, valorar y asumir las ideas, creencias y conductas del otro; cuando son diferentes de las propias. Se basa en afrontar las divergencias como oportunidades de crecimiento y desarrollo colectivo, nunca como fuente de malestar, desavenencia o conflicto.

**Solidaridad...** "Actúa a favor de otras personas desinteresadamente, aunque cueste un esfuerzo". Implica poseer y desarrollar la vocación de servir a los demás, ayudar a quien nos necesita y contribuir con causas nobles y altruistas.

Los valores institucionales procuran, además de consolidar la fundamentación ética y moral de todas las personas integrantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa, con énfasis en nuestros estudiantes; propender por una convivencia armónica al interior de la EAM orientada a la fraternidad, la equidad, la comprensión y el trabajo en equipo, aportando así a la edificación de una mejor sociedad, más pacífica y proactiva.

**ARTÍCULO 13. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015. Criterios Orientadores. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, acoge los siguientes Criterios Orientadores.**

**Autonomía y libertad de cátedra.** En desarrollo de los lineamientos constitucionales en materia de educación, las instituciones y los docentes titulares de los diversos espacios académicos son libres para desarrollar su labor en las condiciones que estimen de mayor conveniencia para el logro de los objetivos educativos generales y particulares, siempre buscando consolidar la formación integral de los estudiantes y la calidad educativa. Esta libertad debe estar contextualizada en la observancia de las normas legales e institucionales vigentes en cada caso.

**Responsabilidad social.** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EAM, comprende y asume el compromiso que tiene con la sociedad, representado no solamente en la educación de ciudadanos íntegros, capaces de transformar positivamente sus entornos; sino también en el aporte que desde sus diversos programas académicos y proyectos institucionales debe brindar al mejoramiento en las condiciones de vida de las personas. Por ello procura atender de manera preferencial a la población con dificultades o limitaciones para el acceso a la educación superior y contribuir desde sus funciones sustantivas a la generación de desarrollo integral sostenible para su contexto.

**Excelencia personal y colectiva.** La institución busca el logro de los mejores resultados que sean posibles en todas sus actuaciones y promueve la consolidación de altos niveles de calidad en el quehacer de todos los integrantes de la comunidad académica. Para ello busca desempeñar con lujo de competencias su misión e inculcar a todos los miembros de los diversos estamentos institucionales, en especial a sus estudiantes, el compromiso con la excelencia a partir de procesos de mejoramiento continuo.

**Humanismo.** La persona constituye el eje fundamental de la filosofía y las actuaciones de la EAM. Su dignidad y desarrollo, su constante mejoramiento y la consolidación de proyectos de vida individuales satisfactorios y fructíferos para la sociedad, son parte esencial del horizonte misional de la institución.

**Pertinencia.** Los programas académicos estructurados e impartidos por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM** responden desde su formulación a las necesidades de los contextos específicos en los cuales se encuentra inserta la institución, y le apuntan a dar respuesta a las tendencias y requerimientos del mundo globalizado. En el diseño curricular de cada uno, se busca consultar las demandas del sector económico correspondiente a partir de un diálogo constante con los empresarios y la realización de proyectos orientados a la integración entre la Academia, el Estado y la Empresa, para dar respuestas adecuadas a las exigencias del ámbito productivo con sus propuestas de formación.

**Sentido de pertenencia.** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM** es orgullosamente Quindiana, brotó del seno de esta tierra y por eso, inculca en todos los integrantes de su comunidad: amor, compromiso y arraigo por el Quindío, por Colombia y por la misma institución.

**Internacionalización.** La institución es consciente de las altas exigencias de competitividad que los tiempos modernos plantean a los nuevos Técnicos Profesionales, Tecnólogos y Profesionales; razón por la cual forma personas con visión global, capaces de proyectarse hacia el mundo de manera exitosa y desempeñarse con lujo de competencias en otros entornos. De la misma manera, le apunta en sus programas y proyectos a sectores estratégicos de clase mundial y a la cualificación de sus egresados para desenvolverse en un mundo profesional sin fronteras.

## CAPÍTULO IV

### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 14. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015. Objetivos Institucionales.** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM** se propone alcanzar los siguientes objetivos, y emprende de manera permanente acciones conducentes a su logro:

**Coadyuvar a la formación de seres humanos integrales y coherentes**, todos los procesos y acciones que acomete la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM** se encuentran pensados en la formación de la persona como **ser humano** y en el pleno desarrollo de todas sus dimensiones y potencialidades.

**Educación con estructura conceptual**, para que el egresado pueda expresar con claridad, coherencia y conocimiento los temas objeto de su disciplina con solvencia epistemológica y léxico adecuado.

**Educación para la convivencia y el trabajo en equipo**, para que la persona, consciente de la importancia de la cooperación y la solidaridad, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y puntos de vista, desarrolle la capacidad de realizar el trabajo en equipo como instrumento para alcanzar objetivos comunes y lograr el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad y su entorno así como la constante generación de valor en todos los procesos.

**Investigar en relación con el contexto**. Es objetivo permanente de La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, identificar los problemas de la sociedad, estudiarlos y analizarlos, y presentar alternativas de solución; para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras de conocimiento.

**Formar un ciudadano profesional socialmente responsable**, constituye la estrategia para conseguir que la sociedad modifique una serie de acciones y creencias que han convertido a sus participantes en seres apáticos y con pocos valores orientados a consolidar una mejor convivencia; para ello se propone adelantar programas de formación ciudadana dirigidos a desarrollar en el estudiante procesos de toma de conciencia de su papel de liderazgo como ciudadano, con miras a que su futuro esté enmarcado dentro la participación, solidaridad y tolerancia, siendo conocedor de su responsabilidad como agente mejorador de las condiciones de la sociedad.

**Garantizar la permanencia de los educandos en el sistema de educación superior colombiano**, mediante programas de acompañamiento integral y apoyo para el éxito académico que aseguren la exitosa permanencia y graduación del estudiante evitando la frustración que generan los procesos formativos inconclusos y facilitando la continuidad en los proyectos personales de vida.

**Promover la articulación** entre los diferentes niveles del sistema educativo colombiano, especialmente entre **la educación superior, la media técnica y el SENA**, con orientación al mejoramiento de la calidad educativa.

**Modernizar los procesos educativos** mediante la incorporación de las **Tecnologías de la información y la comunicación TIC**, y **la innovación permanente** de las estrategias metodológicas y didácticas utilizadas.

**Fomentar la cultura investigativa y la innovación**, dentro de las actividades curriculares; mediante programas de formación de semilleros de investigación, jóvenes investigadores, auxiliares de investigación, equipos académicos de investigación, y prácticas empresariales, entre otros proyectos institucionales.

**Impulsar la formación en liderazgo y el desarrollo de competencias emprendedoras**, de tal manera que se genere una cultura empresarial sostenible y con alto sentido de responsabilidad social, y se consolide en los integrantes de la comunidad educativa, la vocación por la participación en la transformación de los diversos entornos sociales, económicos, políticos y académicos.

**ARTÍCULO 15. Funciones.** Para alcanzar los objetivos anteriores, la **Institución Universitaria EAM**, en el marco de las políticas institucionales formuladas en el PEI, desarrollará las funciones misionales de docencia, investigación y relación con el sector externo, propias de la educación superior, consultando siempre el interés general y de forma pertinente con el contexto social, económico, político y cultural de la región y el país.

**a) Investigación:**

1. Identificar los problemas de la sociedad, estudiarlos y analizarlos para presentar alternativas de solución o manejo y realizar aportes significativos a la ciencia y a la tecnología, así como al desarrollo de la sociedad, ampliando las fronteras de conocimiento e identificando y potenciando oportunidades locales y regionales.
2. Relacionar los procesos investigativos con el contexto socio – cultural y productivo.
3. Fomentar en coordinación con la ORI, los convenios orientados a la investigación.
4. Promover y apoyar la ejecución de eventos institucionales y regionales relacionados con la investigación.
5. Propender por una tecnología científica, a partir de una ciencia en y por la sociedad.
6. Formar profesionales que utilizan el conocimiento para explorar, proponer nuevos aprendizajes e innovar de manera constante.
7. Analizar, proponer y asesorar sobre el diseño de políticas y estrategias de investigación

**b) Docencia**

- Favorecer la interdisciplinariedad, fundamentación científica y ética de los conocimientos, flexibilidad y actualización permanente de sus planes de estudio.

- Realizar la gestión y planeación curricular en un ambiente de discusión crítica; de acuerdo con su propia concepción del mundo, del hombre, de la sociedad y de la historia.
- Ofrecer sistemas didácticos apropiados para que los estudiantes obtengan altos niveles de motivación y logren un aprendizaje significativo, esto es, con sentido para ellos, relevante, participativo, relacional y fundado en conocimientos obtenidos previamente.
- Integrar la docencia alrededor de problemas y proyectos para promover la creatividad y la pertinencia.
- Favorecer el trabajo en equipo y la toma de decisiones en coherencia con los valores y la filosofía institucional.
- Fomentar la permanente cualificación docente que permita el mejoramiento continuo en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Potenciar el trabajo intrainstitucional e interinstitucional entre el docente, y las diferentes dependencias y áreas de la Institución, además del sector externo, que promuevan nuevos enfoques de la enseñanza-aprendizaje, enfatizando en el trabajo en equipo.

### **c) Relación con el sector externo**

- Desarrollar estrategias de articulación con el medio externo, Sociedad, Empresa y Estado, de tal manera que la comunidad académica tenga impacto real del conocimiento con las nuevas tendencias y necesidades del mundo actual.
- Generar procesos que permitan construir modelaciones del medio externo con los escenarios académicos y así producir, diseñar y realizar proyectos que impacten el medio externo.
- Articular actividades de la Sociedad, Empresa y Estado que permitan dar soluciones a las necesidades de los diferentes agentes de la economía y dinamizar las acciones empresariales.
- Generar espacios de Comunidad académica (Conversatorios, conferencias, diálogos de sectores específicos, etc.) que permitan dar a conocer al Educando la situación actual del entorno en el que se desempeñará profesionalmente, del contexto en el que vive y permitir darle visión a su



proyecto de vida para que fortalezca su papel protagónico como futuro profesional.

- Crear comunidades de análisis, entre Sociedad, Empresa y Estado, que permitan diagnosticar, junto a la Academia, los estados actuales y la construcción de Sociedad de Futuro que se quiere, fomentando la creación de nuevas empresas.
- Consolidar espacios para la realización de Prácticas Empresariales pertinentes a las necesidades del medio; como un aporte institucional al sector empresarial orientado al mejoramiento integral de las unidades productivas del entorno.
- Participar en el desarrollo del entorno regional, constituyendo alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, los entes gubernamentales (OG'S) y no gubernamentales (ONG'S), para beneficio de la comunidad y de la región.
- Inculcar a través de los procesos formativos, la generación de nuevos conocimientos y estrategias que conduzcan a la autogestión empresarial.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 16. Patrimonio.** El patrimonio de la **Institución Universitaria EAM** está constituido por:

- a. Los aportes de los Miembros Fundadores, que según acta de fundación de fecha tres (3) de abril de 1972, le fueron asignados y los que posee hasta la fecha de esta reforma, producto de sus actividades.
- b. Los aportes que realicen los demás Miembros de la Institución
- c. Las contraprestaciones de actos o contratos celebrados con entidades oficiales y privadas.
- d. Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario, y contraprestaciones que reciba de personas naturales o jurídicas.
- e. Los productos o beneficios que obtenga la Institución de sus actividades docentes e investigativas y consultorías.
- f. Todos los demás valores que por cualquier concepto hayan ingresado o

ingresen a la Institución por los medios de adquisición de propiedad.

**Parágrafo:** La Fundación puede celebrar toda clase de contratos, transigir, desarrollar las actividades civiles y comerciales que establece la Ley y desarrollar todas las operaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos de acuerdo con sus políticas y sin comprometer su autonomía.

**ARTÍCULO 17. Administración y Desarrollo.** La Administración del patrimonio y rentas de la Fundación estará a cargo del Rector y del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución, quienes actuarán procurando su preservación, destinándolos íntegramente al cumplimiento, objeto y fines de la Institución establecidos en las presentes normas estatutarias.

**ARTÍCULO 18. Criterio General.** La Institución sólo podrá destinar su patrimonio al desarrollo de actividades enmarcadas en los objetivos y funciones que se le señalan en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar patrimonio que conduzca al logro de sus fines.

**ARTÍCULO 19.** En los casos en que los ingresos por cualquier concepto sean de destinación específica por ocasión de un convenio o contrato que se suscriba, la Fundación deberá establecer y manejar fondos en cuentas independientes y/o especiales.

**ARTÍCULO 20.** Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales y estatutarias que tenga la fundación serán depositados a nombre de ella en entidades financieras o bancarias, quedando a cargo su manejo por el Rector o de la persona que, de conformidad con estos Estatutos, lo reemplace en sus ausencias temporales y absolutas.

**ARTÍCULO 21.** LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre y cuando la condición o el modo no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

**ARTÍCULO 22. Prohibiciones.** Los bienes de la Fundación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas fundadoras. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio de la Institución.

**ARTÍCULO 23. Intransferibilidad.** Los derechos consagrados en estos Estatutos no podrán ser transferidos a ningún título, ni por la Institución, ni sus fundadores, ni los miembros de la Sala General. Tampoco podrán destinarse los bienes de la Fundación, total o parcialmente, a fines distintos de los consagrados en las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y las rentas con miras al mejor cumplimiento de sus objetivos.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 24. – Modificado. Acuerdo 02 de 2016. Clases de Miembros.** La Institución tendrá tres (3:) clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Afiliados
- c) Miembros Benefactores

**Parágrafo 1:** La Sala General estará conformada mínimo por cinco (5) miembros, independientemente de su calidad y en todo caso deberá ser conformada por un número impar.

**ARTÍCULO 25. Miembros Fundadores.** Son miembros fundadores, las personas que suscribieron el acta de su fundación. Tienen derecho a voz y voto

**ARTÍCULO 26. Miembros Afiliados.** Serán miembros afiliados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del Acta de Constitución, sean admitidas por la Sala General, previa la solicitud escrita del interesado y el cumplimiento de las condiciones establecidas para el caso en los artículos 28 y 31 de los presentes estatutos, debiendo ser propuesto por un miembro de la Sala General y aceptada por la mayoría simple los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 27. Miembros Benefactores.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas como tales por la Sala General en consideración a su contribución económica o colaboración activa en las actividades de la Fundación.

**ARTÍCULO 28. De las condiciones que deben reunir los afiliados.** Para ser admitido como miembro afiliado o benefactor de la Fundación se requiere llenar una de estas cuatro condiciones:

- a. Haberse graduado en la Institución.
- b. Haber prestado servicios docentes durante más de diez (10) años a la Fundación.
- c. Haberle prestado un importante servicio a la Fundación en el campo científico, académico o administrativo.
- d. Haber efectuado aportes significativos que ayuden a incrementar el patrimonio de la Fundación.

**PARÁGRAFO 1:** El que cumpla una de las condiciones antes enunciadas podrá ser miembro de la Sala General.

**PARÁGRAFO 2:** Para ser parte de la Sala General se requiere ser aceptado por la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 29. Derechos de los Fundadores.** Serán derechos de los miembros fundadores:

- a. Pertener y participar como miembros de la Sala General, con voz y voto.
- b. Ser elegidos para cargos directivos de la Fundación, con las limitaciones que establezcan la Ley y los presentes Estatutos.
- c. Las demás contemplados en estos estatutos.

**ARTÍCULO 30. Deberes de los Fundadores.** Serán deberes de los miembros fundadores:

- a. Cumplir los Estatutos, los reglamentos y las disposiciones que dicte la Sala General como máximo organismo.
- b. Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por la Sala General.
- c. Denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente.
- d. Guardar lealtad con la Fundación.
- e. Los demás deberes contemplados en estos estatutos.

**ARTÍCULO 31. Derechos y Deberes de los Miembros Afiliados y Benefactores.** Los miembros afiliados y benefactores tendrán los mismos deberes y derechos de los miembros fundadores.

**ARTÍCULO 32. – Modificado. Acuerdo 02 de 2016. Relación Jurídica y prohibiciones.** La relación jurídica entre la Institución y sus miembros es personal, por lo cual su calidad y sus derechos son intransferibles a cualquier título; por lo tanto se Prohíbe a los integrantes de la Sala General:

1. Delegar su asistencia a las reuniones de la misma.
2. Transferir a cualquier título la calidad de miembro los derechos derivados de la misma.

**ARTÍCULO 33. Pérdida de la Calidad.** Se pierde la calidad de miembro de la Institución, en sus diversas clases:

- a. Por renuncia
- b. Por falta a los deberes que imponen los reglamentos y estatutos de la

Institución, a juicio y decisión de la Sala General, mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes.

- c. Por muerte.
- d. Por atentar contra la organización y fines de la Institución.
- e. Por ejecutar actos de deslealtad contra la institución.
- f. Por la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas.

**Parágrafo.** La declaración de pérdida de la categoría de miembro fundador, afiliado o benefactor, por causas distintas a la muerte, renuncia o extinción de la personería jurídica, será formulada por la Sala General mediante el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión del máximo organismo.

## CAPÍTULO VII

### DEL GOBIERNO Y LA ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 34. Órganos.** La Institución será gobernada y administrada por los siguientes organismos colegiados:

- La Sala General
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- Los Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO 35. Cargos.** Además de los organismos colegiados mencionados, la Institución Universitaria EAM tendrá los siguientes cargos:

- a. La (el) Presidenta (e) de la Sala General
- b. El Rector
- c. El Revisor Fiscal
- d. El Jefe de Control Interno
- e. El Secretario General
- f. El Director de Planeación y Desarrollo
- g. El Director de Talento Humano
- h. El Director de Mercadeo
- i. El Director de Comunicaciones
- j. El Director del Departamento de Sistemas de Información y Telecomunicaciones
- k. El Vicerrector Administrativo y Financiero
- l. El Jefe de Departamento Contable y Financiero

- m. El Vicerrector Académico
- n. Los Decanos de las Diferentes Facultades
- o. Los Coordinadores de Programas Académicos
- p. El Director de la oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
- q. El Director del Centro de Investigaciones
- r. El Director del Centro de Innovación y Emprendimiento
- s. El Director de Bienestar Institucional
- t. Los Coordinadores de Secciones o Unidades académicas o Administrativas
- u. Los demás que sean necesarios para el normal funcionamiento de la institución, de acuerdo con su estructura orgánica y que sean creados y reglamentados por el órgano competente.

**Parágrafo 1. – Adicionado. Acuerdo 02 de 2016:** Los miembros de los Órganos de Dirección y Administración de la Institución, reconocidos como tal por el Estatuto General, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, e incompatibilidades previstos en la Constitución, la Ley de inspección y vigilancia de la educación superior y demás estatutos, y serán responsables de las decisiones que adopten.

**Parágrafo 2. – Adicionado. Acuerdo 02 de 2016:** Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo precedente no pueden haber sido declarados inhábiles para el ejercicio de los cargos que se le encomienden de acuerdo con la Constitución y las Leyes Colombianas. No pueden haber sido condenados por hechos punibles salvo por delitos culposos o no haber sido sancionados en el ejercicio de su profesión por faltas graves o dolosas. Tampoco podrán disponer de los bienes de la Fundación para fines diferentes al cumplimiento del objeto social.

**ARTÍCULO 36. Estructura administrativa:** La Institución Universitaria EAM, tendrá la siguiente Estructura Administrativa y Académica:

- 1. Sala General
  - 1.1. Revisoría Fiscal
- 2. Presidencia
- 3. Consejo Directivo
- 4. Consejo Académico
  
- 5. Rectoría
  - 5.1. Dirección de Talento Humano
    - 5.1.1. Dirección de Bienestar Institucional
  - 5.2. Dirección de Planeación y Desarrollo
  - 5.3. Secretaría General
  - 5.4. Dirección de Mercadeo
  - 5.5. Dirección de Comunicaciones
  - 5.6. Oficina de Control Interno
  - 5.7. Comité de Evaluación Institucional
  - 5.8. Comité de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

- 5.9. Comité Administrativo y Financiero
- 5.10. Departamento de Sistemas, Información y Comunicaciones

- 6. Vicerrectoría Administrativa
- 6.1. Departamento Contable y Financiero

- 6.2. Sección de Recursos Físicos y Servicios Generales
- 6.3. Sección de Medios
- 6.4. Sección de Gestión Documental

- 7. Vicerrectoría Académica
- 7.1. Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
- 7.3. Centro de Extensión y Proyección Social
- 7.4. Centro de Investigaciones
- 7.5. Centro de Atención al Egresado
- 7.6. Comité Académico y de Mejoramiento de Programa
- 7.7. Facultades
- 7.8. Consejos de Facultad
- 7.9. Consejos Curriculares
- 7.10. Coordinaciones de Programas
- 7.12. Sección de Registro y Control Académico
- 7.13. Sección de Biblioteca

**ARTÍCULO 37. Deber de Acatamiento.** Todas las personas vinculadas con relaciones académicas o de trabajo a la Institución, acatarán sus fines y objetivos definidos en los Estatutos y Reglamentos de misma.

**ARTÍCULO 38. Revocación.** Los mandatos otorgados para cargos de elección de la Institución, serán revocables en cualquier momento, por mayoría de votos de quienes hicieron la elección.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA SALA GENERAL**

**ARTÍCULO 39. Integración.** La Sala General es el organismo máximo de gobierno y de orientación de la Institución y estará integrada por los Miembros Fundadores, Miembros afiliados y los Miembros Benefactores. Todos con voz y voto. Tendrá un presidente permanente elegido por la mayoría simple de sus integrantes, según reglamento que expida la misma Sala.

**ARTÍCULO 40. Sesiones.** Las sesiones de la Sala General son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán una en la última semana de enero y otra en la primera semana de julio de cada año. Las sesiones

extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas por su Presidente, si las circunstancias lo demandan y en la fecha, lugar y horas señalados en la convocatoria. En casos especiales podrán ser convocadas por el Revisor Fiscal o con la firma de tres (3) de los integrantes de la Sala General.

**ARTÍCULO 41. Convocatoria.** La citación a las reuniones ordinarias será personal a cada miembro por medio de nota escrita, con una antelación no menor a diez (10) días calendario. A las sesiones extraordinarias la citación deberá hacerse con una anticipación de cinco (5) días y en la nota de citación se debe incluir el orden del día que se desarrollará, sin que pueda tratarse válidamente un tema diferente, excepto que a la reunión asistan todos los integrantes de la Sala General y así lo convengan.

**ARTÍCULO 42. Quórum.** La concurrencia de la mayoría simple de los miembros constituirá Quórum para deliberar. La toma de decisiones válidas se hará con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**Parágrafo.** Si transcurridas dos horas después de la señalada para la iniciación de la sesión de la Sala General, no se hubiese integrado el quórum requerido, se levantará un acta en la que conste tal circunstancia, el nombre e identidad de los miembros asistentes, suscrita por el Presidente, el Revisor Fiscal y el Secretario. El quórum decisorio de esta Sala General se conformará por mayoría simple de los miembros corporados siempre que su número no sea inferior a un tercio del total de los integrantes.

**ARTÍCULO 43. De las decisiones.** Por regla general las decisiones de la Sala General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Para decidir sobre la disolución y liquidación de la fundación o sobre la reforma a los estatutos se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.

**ARTÍCULO 44. Presidente y Secretario.** Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Sala General, elegido de su seno por mayoría de votos. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Institución o quien designe la Sala General

**ARTÍCULO 45. Actas.** De lo actuado en la Sala General se dejará constancia en las respectivas Actas. Estas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y se archivarán en forma consecutiva y se inscribirán en el libro de actas.

**ARTÍCULO 46. Indelegabilidad.** Los miembros de la Sala General no podrán delegar su representación en otras personas para las deliberaciones y decisiones de dicho órgano.

**ARTÍCULO 47. Funciones.** La Sala General tendrá las siguientes funciones:



- a. Formular y aprobar las políticas y objetivos de la Institución, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas sobre el desarrollo económico y social del país, y los planes y programas específicos del sistema de Educación Superior.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos emanados de los diferentes órganos de la Institución
- c. Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo de la Institución.
- d. Tutelar porque la Institución permanezca dentro de los principios que inspiraron su creación.
- e. Definir los sistemas de control que estime oportunos.
- f. Elegir al Revisor Fiscal de la entidad, de acuerdo con la Ley, y los presentes estatutos.
- g. Tomar las determinaciones necesarias para que la Institución cumpla sus fines
- h. Elegir al Rector de la Institución.
- i. Reformar los Estatutos de acuerdo con las formalidades legales.
- j. Decretar la disolución de la Institución en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos.
- k. Revisar, aprobar, modificar o acondicionar en última instancia el presupuesto anual de la Fundación y vigilar su correcta ejecución.
- l. Revisar y aprobar los balances del ejercicio y las cuentas e informes que deben rendir el Consejo Directivo, el Rector y el Revisor Fiscal.
- m. Decidir sobre la aceptación o repudio de las donaciones herencias y legados que se destinen a la Institución.
- n. Resolver sobre las solicitudes de admisión de nuevos Miembros de la Sala General.
- o. Vigilar porque los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
- p. Asumir las funciones que le sean propias en su carácter de Suprema Autoridad de la Institución, y que no estén atribuidas o asignadas a otra autoridad u organismo.
- q. Estudiar y calificar el incumplimiento grave y notorio de funciones encomendadas a los miembros de la Institución.

- r. Declarar, mediante resolución motivada, y aprobada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros asistentes a la sesión respectiva de la Sala General, la declaración de pérdida de la categoría de miembro fundador, afiliado o benefactor, acorde al parágrafo del artículo treinta y tres de los presentes estatutos.
- s. Nombrar al Presidente de la Sala General; quién tendrá y ejercerá las funciones que ella misma le delegue.
- t. Delegar o asignar funciones que considere necesarias al Consejo Directivo de la Institución.
- u. Señalar la entidad a la cual pasarán los remanentes activos que resulten en caso de disolución y liquidación de la Fundación, conforme con la cancelación del pasivo externo y las provisiones legales. .
- v. Aprobar la compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la Fundación, según recomendación del Consejo Directivo.
- w. Conceder exenciones de matrículas, becas y otros estímulos estudiantiles de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto se expidan, previos los estudios y recomendaciones del Consejo Directivo.
- x. Las demás que le correspondan como máximo órgano de gobierno de la entidad.

## CAPÍTULO IX

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 48. Integración.** El Consejo Directivo es el organismo que ejerce la dirección administrativa de la Institución, y se integra de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Tres (3) representantes de la Sala General designados por el Presidente de ese organismo.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero
- d. Un representante de los funcionarios de cargos de Dirección Académico Administrativa. Elegido por consenso entre ellos mismos.
- e. Un profesor de la Institución, elegido mediante votación del cuerpo profesoral, según se establezca en la reglamentación respectiva.

- f. Un representante de los estudiantes, elegido según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- g. Un representante de los egresados, designado por la asociación de egresados o en su defecto por el señor Rector.
- h. Un representante del sector productivo designado por el Comité Intergremial del Quindío.
- i. El Secretario General de la Institución con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 1.** El Rector reglamentará sobre las fechas y los procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes, egresados, directivos y profesores al Consejo Directivo

**Parágrafo 2.** Podrá invitarse al Consejo Directivo a otras personas y/o entidades que se juzgue oportuno y de acuerdo con los temas a tratar.

**ARTÍCULO 49. Período.** El período de los representantes de la Sala General será de dos (2) años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos. El periodo de los demás delegados será de (1) año y podrán reelegirse.

**ARTÍCULO 50. Sesiones Del Consejo Directivo.** Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán cada dos (2) meses y las segundas, cuando a juicio del Rector, del Revisor Fiscal o de cuatro (4) miembros resultaren convenientes o indispensables.

La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por el Rector en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 51. Quórum.** La concurrencia y decisión de la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo constituye quórum para deliberar y decidir válidamente.

**ARTÍCULO 52. Actas.** Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Rector y del Secretario General.

Las copias de las actas darán fe de su contenido y deberán ser autorizadas con las firmas de tales autoridades. Las copias serán expedidas por el Secretario General.

**ARTÍCULO 53. Funciones** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Institución trazadas por la

Sala General.

- b. Expedir y modificar el Reglamento Académico, el Reglamento Estudiantil, Docente y de Bienestar Institucional, y demás reglamentos que demanden la buena organización y funcionamiento de la Institución.
- c. Crear, modificar o suprimir las unidades académicas y administrativas que considere necesarias. En el evento de creación o modificación, deberá fijar las funciones y atribuciones, así como determinar el monto de remuneraciones para los respectivos cargos, cuando sea el caso.
- d. Aprobar la creación, reforma, suspensión o supresión de programas académicos de conformidad con la Ley, previo concepto del Consejo Académico.
- e. Estudiar y proponer ante la Sala General las reformas estatutarias.
- f. Rendir a la Sala General el informe anual sobre su gestión administrativa y académica.
- g. Aprobar en primera instancia el presupuesto anual de Rentas y Gastos, verificando que se ajuste a la Ley y recomendar a la Sala General su aprobación final.
- h. Recomendar a la Sala General sobre adquisición o enajenación de bienes de la Institución.
- i. Fijar las políticas de Bienestar Institucional y de relación con el sector externo proyección social, de conformidad con los estudios y recomendaciones del Consejo Académico.
- j. Celebrar convenios o acuerdos, para crear, dirigir o incorporar unidades académicas como filiales de la Institución.
- k. Establecer la organización administrativa de la Institución y, para tal efecto, crear, suprimir, o modificar dependencias y cargos, mediante los procedimientos fijados en los presentes Estatutos o en los Reglamentos.
- l. Crear, suprimir, organizar y desarrollar los programas y planes de enseñanza, formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización, maestrías, investigación, extensión y asesoría, en concordancia con las normas legales vigentes, previo concepto y recomendación del Consejo Académico.
- m. Aprobar o improbar las cuentas y balances presentados por el Rector y presentarlos a su vez a la Sala General para su finiquitación.

- n. Determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que deben pagar los educandos, tales como inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados, servicios. en un todo de conformidad con las disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional.
- o. Elegir los representantes y delegados de la Institución ante los organismos nacionales e internacionales que considere conveniente.
- p. Ejercer las funciones que no estén expresamente determinadas para la Sala General, u otro organismo y dar cumplimiento a los mandatos de la Sala General.

**ARTÍCULO 54. Inhabilidades e incompatibilidades.** Los Miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades

- a. No podrán ejercer el cargo cuando se hallen en interdicción judicial, se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus profesiones por falta grave, o se hallen excluidos de ella.
- b. Será incompatible con el ejercicio del cargo, solicitar aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución

**Parágrafo 1.** Las prohibiciones anteriores regirán durante el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**Parágrafo 2.** Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección, conforme a los presentes Estatutos y los Reglamentos.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 55. Integración.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El decano de cada una de las facultades.

- d. Un Representante de los Estudiantes, que será elegido mediante votación directa entre los estudiantes.
- e. Un Representante de los profesores, elegido mediante votación por el cuerpo profesoral.
- f. Un Representante de los egresados, elegido por votación directa.

**Parágrafo 1.** Podrá invitarse al Consejo Académico a otras personas que se juzgue oportuno de acuerdo con los temas que deban tratarse.

**Parágrafo 2.** Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la institución.

**ARTÍCULO 56. Sesiones.** El Consejo Académico se reunirá mensualmente o antes, si la situación lo amerita. Será convocado por el Rector en la última semana de cada mes y conformará quórum con la mayoría absoluta de sus miembros, siempre que esté presente el Rector. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 57. Funciones.** Son funciones del Consejo Académico:

- a. Presentar al Consejo Directivo para su estudio y ratificación, los criterios y las políticas de la Institución en materia académica, curricular, de Bienestar Institucional, de Relación con el sector externo e investigación y de la oficina de relaciones internacionales.
- b. Estudiar y proponer la política académica de la Institución: contenido, modificación, creación y supresión de programas académicos, y presentar dichos estudios al Consejo Directivo para que éste, si lo considera conveniente, le imparta su ratificación.
- c. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de Estatuto Docente, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Bienestar Institucional y demás reglamentos que se consideren necesarios para su estudio y aprobación; así como sus reformas correspondientes.
- d. Imponer sanciones disciplinarias y conocer de las apelaciones cuya aplicación le esté reservada por los Reglamentos.
- e. Aprobar el calendario académico
- f. Proponer las políticas sobre evaluación de docentes y el rendimiento de los Estudiantes

- g. Conceptuar sobre distinciones académicas e investigativas y, sobre títulos, distinciones honoríficas y otros reconocimientos
- h. Estudiar y conceptuar sobre la creación o supresión de programas académicos y otros servicios de proyección social e investigación, de acuerdo a propuestas presentadas por los Consejos de Facultad
- i. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1. – Adicionado. Acuerdo 02 de 2016:** Los miembros del Consejo Académico tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades contempladas para los miembros del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO XI

### COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

**ARTÍCULO 58. Conformación.** El Comité Administrativo y Financiero de la **Institución Universitaria EAM** estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. El Rector de la institución, quien lo preside.
- b. El Presidente.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d. El Director del Departamento Contable y Financiero.
- e. El Director de Planeación y Desarrollo.

**Parágrafo. Definición.** Es un equipo asesor de la rectoría responsable del análisis, evaluación y supervisión cotidiana de las funciones administrativas.

**ARTÍCULO 59. Funciones.** Este comité concentra sus actividades en supervisar, evaluar, controlar y proponer acciones de mejoramiento en representación o por delegación del señor Rector, en las siguientes áreas:

- a. Los procedimientos administrativos y financieros.
- b. La programación y el control presupuestario.
- c. Las auditorías o controles internos.
- d. Las decisiones sobre recursos humanos.
- e. Las inversiones y adquisiciones significativas.
- f. Propuesta de servicios a prestar por la institución, diferentes a los académicos, definiendo precios de acuerdo a estudios de mercado
- g. Los aspectos relacionados con la buena marcha cotidiana de la administración y finanzas de la **Institución Universitaria EAM.**

- h. Los servicios de apoyo prestados al área académica.
- i. Los procesos institucionales de sistematización de tareas.

**ARTÍCULO 60. Reuniones.** El comité sesiona cada treinta días por citación del señor Rector o extraordinariamente según las necesidades del servicio.

**Parágrafo 1. Quórum.** Será la mitad más uno de los integrantes y permitirá tomar determinaciones por mayoría simple de los asistentes.

**Parágrafo 2. Actas**

- a. De toda reunión se elaborará un acta en la que se consignarán, fundamentalmente, las decisiones tomadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento.
- b. Copia del acta será entregada a los miembros del comité antes de la siguiente reunión a fin de establecer la conformidad o desacuerdo con el contenido de la misma.

## CAPÍTULO XII

### COMITÉ DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

**ARTÍCULO 58. Conformación.** El Comité de Investigación, Desarrollo e Innovación de la **Institución Universitaria EAM** estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. El Rector de la institución, quien lo preside.
- b. El Presidente.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d. El Vicerrector Académico
- e. El Jefe de Control Interno.
- f. El Director de Planeación y Desarrollo.
- g. El Director del Centro de Investigaciones
- h. El Director del Centro de Innovación y Proyección Social

**Parágrafo. Definición.** Es un equipo asesor de la rectoría responsable del planteamiento, estudio, análisis y aprobación de proyectos de desarrollo tecnológico, investigativo, de proyección social y de conocimiento que permita la innovación de los servicios de toda índole de la Institución, como aporte a su funcionamiento y al desarrollo de la región y el país.



**ARTÍCULO 59. Funciones.** Este comité concentra sus actividades en analizar, evaluar, controlar y proponer acciones de I+D+I en representación o por delegación del señor Rector, con las siguientes funciones:

- a. Estudiar las necesidades de desarrollo, investigación e innovación de la **Institución Universitaria EAM** y del entorno
- b. Definir las políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación de la **Institución Universitaria EAM**
- c. Definir estrategias a fin de aumentar el caudal de conocimientos científicos y técnicos, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nueva tecnología, programas académicos o procesos
- d. Estudiar propuestas de I+D+I para la Institución Universitaria EAM y definir las instancias que las desarrollarán y aplicarán
- e. Buscar la cooperación con el entorno, especialmente con las empresas e instituciones, para desarrollar proyectos de I+D+I
- f. Compartir el conocimiento y desarrollo de las acciones de I+D+I con sus estudiantes, con otras Instituciones de Educación y con la comunidad, fomentando su aplicación para obtener mejoras o creación de nuevos servicios y productos que le aporten a la región

**ARTÍCULO 60. Reuniones.** El comité sesiona cada bimestre por citación del señor Rector o extraordinariamente según las necesidades del servicio.

**PARÁGRAFO 1. Quórum.** Será la mitad más uno de los integrantes y permitirá tomar determinaciones por mayoría simple de los asistentes.

**PARÁGRAFO 2. Actas**

- a. De toda reunión se elaborará un acta en la que se consignarán, fundamentalmente, las decisiones tomadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento.
- b. Copia del acta será entregada a los miembros del comité antes de la siguiente reunión a fin de establecer la conformidad o desacuerdo con el contenido de la misma.

## CAPÍTULO XIII

### DEL CONSEJO DE FACULTAD

**ARTÍCULO 61.** El Consejo de Facultad es el organismo de máxima autoridad en materia académica en la Facultad

**ARTÍCULO 62. Funciones del Consejo de Facultad.**

- a. Velar por la congruencia entre la filosofía, misión, objetivos y metas de la Facultad y la filosofía, misión, objetivos y metas institucionales.
- b. Controlar el adecuado desarrollo académico de los programas que tiene a cargo la Facultad.
- c. Promover la creación o adopción de mecanismos de estímulo a la labor docente calificada.
- d. Presentar al Consejo Académico propuestas acerca de la creación de nuevos programas académicos o de la modificación de los existentes.
- e. Resolver los problemas que, relacionados con el desarrollo de los espacios académicos, presenten los docentes y los estudiantes, que no sean competencia de otra autoridad académica o administrativa.
- f. Fomentar en los docentes y en los estudiantes el desarrollo de los valores institucionales.
- g. Decidir en primera instancia los asuntos académicos y administrativos de los docentes y estudiantes de la facultad
- h. Definir el Plan de acción de la facultad, en concordancia con el PDI y el PEI, evaluar sus avances periódicos y presentar los informes que le sean solicitados por el Vicerrector Académico, Consejo Académico y Rectoría
- i. Presentar al Consejo Académico o a otras entidades o instancias competentes, propuestas en materia académica o administrativa que contribuyan al desarrollo de los programas académicos de la respectiva Facultad.
- j. Presentar a la Vicerrectoría Académica, o al Consejo Académico, o a las autoridades competentes institucionales los informes que, relacionados con sus funciones, le sean solicitados.

- k. Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes y que se requieran para la buena marcha y desarrollo de los programas académicos.

**ARTÍCULO 63. Integración.** El Consejo de Facultad es un organismo de dirección académica, encargado de los asuntos educativos, científicos y culturales, y se integra de la siguiente manera:

- a. El Decano de la respectiva Facultad, quien lo preside
- b. Los Coordinadores de los Programas Académicos de la respectiva Facultad.
- c. El Director del Centro de Investigaciones.
- d. Un Representante de los Profesores elegido por votación directa.
- e. Un Representante de los Estudiantes elegido por votación directa.
- f. Un Representante de los Egresados elegido por votación directa.
- g. El Vicerrector Académico, como invitado permanente.

**Parágrafo 1. – Adicionado. Acuerdo 02 de 2016:** Los miembros del Consejo de Facultad tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades contempladas para los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 64. Consejo Curricular.** En cada Programa existirá un Consejo Curricular; organismo asesor y de apoyo al Programa ante el Consejo de Facultad en lo referente con aspectos académicos y curriculares.

**ARTÍCULO 65. Funciones del Consejo Curricular.**

- a. Revisión, análisis, integración y evaluación de los diferentes contenidos académicos que componen las diferentes áreas del plan de estudios de programas de formación académica.
- b. Análisis del rendimiento y comportamiento académico de los estudiantes en cada uno de los semestres.
- c. Presentación al Consejo de Facultad, de propuestas para la actualización del Plan de Estudios.
- d. Elegir el coordinador de cada una de las áreas que conforman el programa y programar sus reuniones.
- e. Analizar y socializar periódicamente las propuestas e informes presentados por los diferentes comités de área.
- f. Producir informes estadísticos y sus recomendaciones que sean de interés y relevancia para el programa.

- g. Presentar al Consejo de Facultad los requerimientos necesarios para la óptima labor y desempeño del Programa, al igual que recomendaciones tanto de cualificación como de desempeño del grupo docente.
- h. Presentar al Consejo de la Facultad las situaciones de cualquier índole que ameriten ser estudiadas por este órgano.

**ARTÍCULO 66. Integración del Consejo Curricular:**

- a. El Coordinador del Programa, quien lo presidirá.
- b. Los Coordinadores de cada una de las áreas del Programa.
- c. Un representante de los profesores elegido por votación directa.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por votación directa.
- e. Un representante de los egresados elegido por votación directa.

**ARTÍCULO 67. Comités de Área.** Al interior de cada Facultad existirán Comités de Área, los cuales son organismos asesores y de apoyo al **Consejo de Facultad** en lo referente a aspectos académicos y curriculares al interior de cada una de las áreas.

**ARTÍCULO 68. Funciones del Comité de Área:**

- a. Revisar y analizar de forma permanente los espacios académicos que conforman las respectivas áreas.
- b. Analizar el rendimiento y comportamiento académico de los estudiantes en cada uno de los espacios académicos del área.
- c. Revaluar y diseñar propuestas referentes a la actualización de programas de los espacios académicos que conforman el área.
- d. Presentar el Plan de trabajo semestral y las fechas de reuniones (que se realizarán por lo menos una vez al mes), ante el **Consejo de Facultad**, para efectos de su coordinación.
- e. Presentar al **Consejo de Facultad** los requerimientos necesarios para lograr la óptima labor y desempeño del Programa, al igual que recomendaciones tanto de cualificación como de desempeño del grupo docente.
- f. Promover la creación de grupos de estudio y de investigación.
- g. Presentar al **Consejo de Facultad** las situaciones de cualquier índole que ameriten ser estudiadas por este organismo.

- h. Las demás que le sean asignadas por el respectivo Decano o Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 69. Integración del Comité de Área:**

- a. El Coordinador del programa académico.
- b. Los docentes de los espacios académicos que conforman el área.

**CAPÍTULO XIV**

**DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 70. Funciones.** La presidencia es la máxima autoridad de la Institución Universitaria EAM y sus funciones son las siguientes:

- a- Presidir la Sala General.
- b- Representar la Sala General en el Consejo Directivo.
- c- Velar por el control financiero de la Institución.
- d- Convocar a las reuniones de la Sala General.
- e- Dar el visto bueno a las políticas académica, administrativas y de Bienestar Institucional en la Institución Universitaria EAM.
- f- Solicitar, cuando a su juicio las condiciones lo ameriten, reunión extraordinaria del Consejo Directivo, del Consejo Académico o de cualquier otro órgano colegiado de la institución.
- g- Designar los representantes de la Sala General, para que la representen en los órganos internos que lo ameriten.

**CAPÍTULO XV**

**DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 71. Naturaleza y Calidades.** El Rector es el representante legal de la Fundación y la primera autoridad académica y ejecutiva de la Institución. Para ser Rector se requiere llenar por lo menos cuatro de los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional universitario.
- b. Haber desempeñado el cargo de profesor en una Institución de Educación Superior por un tiempo no inferior de cinco (5) años, o Decano en una institución de educación superior al menos con dos (2) de ejercicio en dicho cargo.

- c. Haber desempeñado con éxito su profesión y tener una experiencia administrativa superior a tres (3) años.
- d. Haber estado vinculado a un alto cargo docente o administrativo en otra Institución de educación superior oficial o privada.
- e. Ser un destacado miembro de la comunidad.

**ARTÍCULO 72. Elección.** El Rector será elegido por la Sala General de la Institución Universitaria EAM para periodos de tres (3) años pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 73. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Rector tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas para los miembros del Consejo Directivo en los presentes Estatutos y en la Ley.

**ARTÍCULO 74. Funciones.** Son funciones del Rector:

- a. Representar la Institución en todos sus actos y contratos, tanto judicial como extrajudicialmente, y designar los apoderados que fueren necesarios.
- b. Dirigir la Institución de acuerdo con sus estatutos, reglamentos, las determinaciones de la Sala General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico, y las normas legales vigentes.
- c. Elaborar con la asesoría de sus inmediatos colaboradores el proyecto de presupuesto, para su aprobación por el Consejo Directivo y la Sala General y ejecutarlo una vez entre en vigencia.
- d. Autorizar con sus firmas los títulos que expida la Institución
- e. Ejecutar las contrataciones del personal docente y administrativo de la Institución.
- f. Vigilar la marcha de los distintos programas académicos y demás unidades docentes, pudiendo impartir órdenes a los Decanos y otros funcionarios de carácter académico y administrativo
- g. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones de la Institución, con sujeción a la cuantía que le fije el Consejo Directivo. También podrá celebrar contratos de consultoría, asesoría, interinstitucionales, ya sea con el sector privado o público, en las alianzas Universidad, Estado, Empresa, que apunten a proyectos de desarrollo local, regional o nacional.
- h. Presentar a la consideración del Consejo Directivo ternas para la elección de

los Decanos.

- i. Llevar la representación académica de la institución.
- j. Organizar con la aprobación del Consejo Directivo, conferencias debates, cursos de investigación y extensión en desarrollo del principio de libertad de cátedra.
- k. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución, informar a la Sala General o al Consejo Directivo, según el caso, de cualquier situación irregular o anormal, adoptar las medidas tendientes a exigir el cumplimiento de los deberes, funciones y atribuciones que deben cumplir las personas al servicio de la Institución.
- l. Presidir el Consejo Directivo, Académico y Comité Administrativo y Financiero, y los órganos asesores que se creen.
- m. Proponer la creación de los empleos y cargos necesarios, reglamentar y determinar sus funciones y asignaciones, y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación
- n. Avalar con su firma los títulos académicos de la Institución
- o. Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y las que le señalen los Reglamentos.

**ARTÍCULO 75. Decisiones.** Los actos y decisiones del Rector en ejercicio de las funciones a él asignadas por los presentes estatutos o por los acuerdos del Consejo Directivo, se denomina Resoluciones, las cuales llevarán las firmas del Rector y del Secretario General.

## CAPÍTULO XVI

### DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

**ARTÍCULO 76. Elección.** El Vicerrector académico es nombrado por la Sala General, de terna presentada por el Rector.

**ARTÍCULO 77. Calidades.**

El Vicerrector Académico deberá reunir las siguientes calidades para el desempeño de su cargo:

**Nivel Educativo:**

- a. Título de profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería, Contaduría o áreas afines, o en profesiones relacionadas con la Educación.
- b. Título de Maestría en cualquier modalidad.

**EXPERIENCIA:**

24 meses de Docencia Universitaria.

24 meses en cargos académicos y/o administrativos en Instituciones Universitarias.

**ARTÍCULO 78. Funciones.** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Proponer políticas, objetivos, estrategias y lineamientos para el desarrollo de la academia, velando por la excelencia académica.
- b. Coordinar y evaluar las actividades de los cargos que supervisa, definiendo las directrices y estrategias de funcionamiento y propiciando la integración académica.
- c. Definir y desarrollar acciones de interacción e integración con otras instituciones educativas del nivel superior, empresas públicas y privadas y comunidad de la región, articulando la Institución con el entorno.
- d. Fomentar la creación de programas académicos, acordes a las necesidades de la región y el país y velar por el óptimo funcionamiento de los programas existentes, buscando la acreditación de alta calidad de los mismos.
- e. Velar por la cualificación de los docentes, definiendo planes de capacitación y actualización en su área y en la investigación, aportando a la mejora de las competencias profesionales y de docencia.
- f. Liderar la formulación de proyectos que contribuyan a la solución de problemas empresariales y sociales y al fortalecimiento de la relación academia – empresa – sociedad.
- g. Planear y coordinar el desarrollo de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, asistencia técnica y proyectos, para los sectores público y privado de la región y el país.
- h. Representar al Rector en eventos que éste le delegue

## **CAPÍTULO XVII**

### **DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 79. Elección.** La Institución tendrá un Vicerrector Administrativo y Financiero que será nombrado de terna presentada por el Rector a la Sala General.



**ARTÍCULO 80. Calidades.** Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere tener título de profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial o afines; título de Magister en áreas económicas, financieras o administrativas y contar con 24 meses de experiencia relacionada con el cargo.

**ARTÍCULO 81. Funciones.** Son funciones del vicerrector Administrativo:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución.
- b. Proponer políticas institucionales sobre logística y finanzas como apoyo al área académica.
- c. Velar por el manejo adecuado de los recursos financieros acorde a los procesos y procedimientos establecidos.
- d. Dirigir y coordinar la ejecución del presupuesto.
- e. Planificar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades de las dependencias a cargo
- f. Coordinar el manejo de los recursos físicos y audiovisuales propendiendo por su cuidado y mantenimiento.
- g. Garantizar que todas las dependencias cuenten con los recursos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de pagos de los estudiantes con financiación y definir estrategias para recuperación de cartera.
- i. Atender y solucionar las inquietudes de estudiantes relacionadas con el área financiera.
- j. Participar en la definición del plan de compras; y ejecutar y evaluar su cumplimiento.
- k. Presentar los informes administrativos y financieros solicitados por el superior inmediato y por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO XVII

### DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 82. Elección.** La Institución tendrá un Director de Planeación y Desarrollo que será nombrado de terna presentada por el Rector a la Sala General.

**ARTÍCULO 83. Calidades.** Para ser Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo se requiere tener título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía o áreas afines; título de Maestría en áreas afines a la Administración y 24 meses de experiencia en cargos académicos y/o administrativos en instituciones universitarias.

**ARTÍCULO 84. Funciones.** Son funciones del Director de Planeación y Desarrollo:

- a. Proponer y asistir las actividades con Rectoría en la formulación, seguimiento y ajuste de la planeación de la E.A.M.
- b. Apoyar la planificación del presupuesto para las actividades académicas y administrativas.
- c. Proponer y asistir a la Rectoría en la formulación de políticas institucionales, lineamientos, planes y programas académicos
- d. Asesorar y coordinar los planes generales de desarrollo de la institución.
- e. Participar activamente en la toma de decisiones con los entes directivos y administrativos para la solución de conflictos y el mejoramiento institucional.
- f. Asesorar y coordinar la definición de planes operativos y del Plan de Acción Institucional por periodo.
- g. Adelantar diagnósticos de la situación de la Institución para la definición de líneas de acción institucionales acordes a los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.
- h. Presentar propuestas para el mejoramiento de gestión institucional, velando por la calidad de los procesos y procedimientos en la búsqueda de la tecnificación y modernización de la Institución.
- i. Apoyar los procesos evaluativos de la institución con miras a la redefinición de políticas y líneas de acción.
- j. Presentar los informes periódicos requeridos para el apoyo a la toma de decisiones directivas.

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE LOS DECANOS**

**ARTÍCULO 85. Naturaleza.** Los Decanos son los representantes del Rector en sus respectivas Facultades y actuarán en la dirección, control y vigilancia en los asuntos académicos de la respectiva facultad y programas académicos a ella adscritos.

**ARTÍCULO 86. Elección.** Los Decanos serán nombrados por el Consejo Directivo de ternas presentadas por el Rector, y podrán ser removidos por el Consejo Directivo, a petición del Rector.

**ARTÍCULO 87. Calidades.** Para ser Decano se requiere tener título de profesional en áreas afines al área de conocimiento de la respectiva facultad, título de maestría en Áreas afines a la facultad y doce (12) meses de experiencia en el cargo, en instituciones de educación superior

**ARTÍCULO 88. Funciones.** Son funciones de los Decanos:

- a. Planear y coordinar la aplicación de las políticas, objetivos y planes referentes a la docencia, investigación y Proyecto Institucional, siguiendo las directrices generales de la Vicerrectoría Académica.
- b. Planear y coordinar las acciones de desarrollo integral de la facultad, con la participación de los coordinadores de Programa, interactuando con otras facultades y áreas administrativas de la EAM.
- c. Definir los lineamientos generales de desarrollo de acciones de los Programas académicos y evaluar semestralmente su avance
- d. Participar de la decisión de oferta de nuevos programas de la EAM, relacionados con las áreas de conocimiento de la Facultad.
- e. Velar porque en la facultad se cumplan las disposiciones Legales y Reglamentarias de todo orden.
- f. Fomentar y preservar en la facultad condiciones para el trabajo universitario y para la vida académica.
- g. Velar porque el personal Docente y Administrativo de la Facultad realice las funciones con puntualidad, eficiencia según a las disposiciones vigentes.
- h. Procurar la integración de los egresados a la vida de la facultad.
- i. Vincular los programas de la Facultad con el sector productivo y los entes territoriales.
- j. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
- k. Realizar coordinación interinstitucional, con entes públicos y privados y del ámbito académico, propiciando espacios docentes y de prácticas académicas empresariales de los estudiantes y participación en proyectos de diversa índole.
- l. Participar con Voz y voto en las sesiones del Consejo Académico, ejecutando las decisiones tomadas.
- m. Propiciar la interacción académica entre Coordinador de programa, docentes y estudiantes.
- n. Presentar a la Rectoría cada periodo informe de Gestión.
- o. Coordinar y ejecutar procesos de autoevaluación en los programas a su cargo.
- p. Realizar la interventoría de los proyectos de investigación y proyección social de la Facultad, o delegarla realizando el correspondiente seguimiento a su cumplimiento
- q. Realizar las investigaciones disciplinarias que le sean delegadas por el Vicerrector Académico.
- r. Preparar el proyecto de presupuesto acuerdo con los lineamientos de Vicerrectoría Administrativa.
- s. Reunir a los profesores al menos 2 veces al semestre para informar sobre la marcha de la facultad.
- t. Convocar periódicamente a estudiantes de la Facultad para informar sobre la marcha de la facultad.
- u. Propiciar la interacción permanente entre los diferentes estamentos de apoyo académico, como la ORI, Bienestar Institucional, Centro de Innovación y Emprendimiento, y demás, con los Coordinadores de Programa, docentes y estudiantes de su facultad.

- v. Ser agente de motivación permanente y velar por el desarrollo de la misión y la visión, dentro de las estructuras curriculares que los programas académicos a su cargo.

## CAPÍTULO XX

### DEL SECRETARIO GENERAL Y EL CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 89. Elección.** La Institución tendrá un Secretario General, el cual será designado por la Sala General.

**ARTÍCULO 90. Calidades.** Para ser Secretario General se requiere título Profesional universitario en Derecho y 12 meses de experiencia en instituciones de educación superior y/o cargos afines en otras empresas.

**ARTÍCULO 91. Funciones.** El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar y Asesorar jurídica y legalmente a la institución.
- b. Dar fe de la documentación y de los eventos que realice la institución.
- c. Realizar las actividades de secretario en Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico.
- d. Avalar y firmar certificaciones, constancias de estudio y diplomas
- e. Notificar, en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y los Consejos Directivo y Académico
- f. Refrendar con su firma los actos administrativos y Resoluciones de la Rectoría
- g. Elaborar resoluciones, acuerdos, actas, y resolver y responder la documentación a su cargo.
- h. Autorizar, en forma exclusiva, la emisión de los diplomas concernientes a títulos, distinciones, así como de los certificados y constancias oficiales.
- i. Apoyar a todas las instancias de la E.A.M. en la elaboración, modificación e interpretación de la normatividad institucional
- j. Apoyar y hacer seguimiento a los procesos jurídicos que requiera la E.A.M.
- k. Apoyar y hacer seguimiento a las relaciones laborales de las áreas académica y administrativa y Financiera cuando sea requerido por el Superior inmediato

**ARTÍCULO 92. Jefe de Control Interno.** Es la persona responsable de que las actividades de la Institución Universitaria EAM, estén orientadas hacia el control, la eficiencia, eficacia y calidad, brindando para esto asesoría e información como

también proporcionando los instrumentos necesarios para la toma de decisiones, que coadyuven al mejoramiento de la gestión institucional.

Para ser Director de Control interno se requiere tener título profesional en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Contaduría y afines, además debe contar con doce (12) meses de experiencia en instituciones de educación superior.

#### **ARTÍCULO 93. Funciones de la Oficina de Control Interno.**

- a. Planear y dirigir el sistema de control Interno de la EAM.
- b. Asesorar a la rectoría para el cumplimiento de los procesos y procedimientos de la EAM, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos.
- c. Realizar evaluación de los procesos y procedimientos definidos por la institución como aporte a la toma de decisiones directivas
- d. Hacer las recomendaciones pertinentes a la Rectoría, para el mejoramiento de los procesos y procedimientos.
- e. Asesorar para la definición de planes de acción y planes de mejoramiento.
- f. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de acción y mejoramiento.
- g. Asesorar para la definición de mapas de riesgos y de las actividades para minimizarlos.
- h. Evaluar el cumplimiento de las actividades de minimización de riesgos.
- i. Fomentar la cultura del autocontrol en la institución.

### **CAPÍTULO XXI**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 94. Facultades.** La Facultad es la dependencia básica y fundamental de la estructura académico administrativa de la Institución, con la autonomía que los estatutos y reglamentos le confieran para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promover su desarrollo, coordinar, dirigir y administrar la investigación, la docencia y la relación con el sector externo en todas sus modalidades y niveles en un área del conocimiento o en áreas afines. Estará dirigida por el Decano respectivo y el Consejo de Facultad.

Las Facultades colaboran entre sí y se prestan servicios en forma solidaria para desarrollar la misión, consolidar la visión y salvaguardar los valores rectores y criterios orientadores de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, y cumplir sus objetivos.

**ARTÍCULO 95. Estructura.** La Facultad estará constituida por los Programas Académicos y los comités de área que se requieran.

**ARTÍCULO 96. Programas Académicos.** Constituyen la unidad que estructura todo el trabajo académico, curricular, investigativo, de proyección y de gestión tecnológica, administrativa y financiera para planear, organizar, ofrecer y desarrollar la acción formativa de la institución, en los niveles y modalidades que la Ley le permite. El Programa Académico será administrado por el Decano respectivo y un Coordinador.

**ARTÍCULO 97. Centro de Investigación:** El Centro de Investigación será una de las unidades institucionales en la cual funcionarán los grupos de investigación. Su objeto y actividad principal será la investigación científica, tecnológica, y/o **aplicada**, pero también realizará actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, tales como transferencia de tecnología, difusión y divulgación científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos de ciencia y tecnología.

El Centro será dirigido por un Director de Centro, estará adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Para acreditarse y ser reconocido por el Consejo Directivo como Centro de Investigación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Conformarse por dos o más grupos de investigación avalados por el Comité Central de Investigaciones.
- b. Tener reconocido al menos un grupo, en cualquiera de sus categorías, según los criterios de Colciencias.
- c. Tener por lo menos un programa de extensión a través de convenios interinstitucionales.
- d. Desarrollar procesos de investigación, que apunten a la solución de problemas del entorno.
- e. Fomentar la cultura investigativa en todos los programas académicos de la FUNDACION UNIVERSITARIA EAM, y constituir los semilleros de investigación.
- f. Definir las líneas y sublíneas de investigación de la EAM, por Facultad y por programas académicos, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 98. Laboratorio:** Es unidad de apoyo institucional a los programas académicos, que actúa como soporte y/o complementación de la gestión académica en sus distintas manifestaciones, a través del suministro de equipos y materiales para el desarrollo de prácticas o investigaciones.

**ARTÍCULO 99: Grupos de Investigación.** Los grupos de investigación serán las unidades básicas donde se desarrolle la investigación en la Institución Universitaria EAM y se reconocerán por la Rectoría de acuerdo con los criterios del Comité Central de Investigaciones. Serán administrados por un Coordinador de grupo y estarán adscritos al programa académico respectivo.

**ARTÍCULO 100: Comités.** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM tendrá los siguientes comités:

**Comité Central de Investigaciones:** Será el organismo que señale las políticas y articule los procesos de investigación en la Institución Universitaria EAM., para producir conocimientos y/o responder a la solución de la problemática local, regional, nacional o internacional. Su conformación y funciones serán las establecidas por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico.

**Comités Asesores:** La creación de comités asesores o consultivos de las diferentes dependencias de la Institución Universitaria EAM serán de competencia del señor Rector y su función se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución.

**Parágrafo.** Los Comités que hayan sido creados por acuerdo del Consejo Directivo, seguirán funcionando con la estructura y conformación establecida en el acto de creación.

**ARTÍCULO 101. Dirección de Proyección Social.** Es la encargada de presentar y ejecutar las políticas institucionales de Proyección Institucional y de la adopción de los planes, programas y proyectos, para responder a intereses y necesidades del medio.

**Funciones de la Dirección de Proyección Social:**

- a. Promover la vinculación de los programas académicos al desarrollo local, regional y nacional, a través de la Academia y la Extensión.
- b. Planificar y programar para cada período académico las actividades de Proyección Institucional.
- c. Fomentar e impulsar el desarrollo de Proyección Institucional.
- d. Administrar las actividades de Proyección Institucional.
- e. Presentar programas y proyectos de Política Institucional ante el Consejo Directivo y el Rector para su aprobación.
- f. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y proyectos de política Institucional.

- g. Gestionar la consecución de los recursos adicionales para las labores de extensión.
- h. Proponer ante los estamentos competentes, las necesidades de apoyo Administrativo y Económico, para la dependencia de Proyección Institucional.
- i. Facilitar la participación de los Estamentos de la Institución Universitaria EAM. en programas, proyectos de Proyección Institucional.
- j. Presentar informe ejecutivo por escrito de las reuniones o actividades en que represente al Rector.
- k. Realizar y presentar informe técnico, memorias, estadísticos en el ámbito de su gestión.
- l. Fijar, administrar y adoptar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las necesidades del medio de acuerdo con las políticas de la Institución Universitaria EAM.
- m. Participar en la articulación de las relaciones: Universidad sector productivo, estado, para preparar el acercamiento del educando al trabajo y ser gestor de su empresa.
- n. Presentar inventarios al recibir y entregar el cargo, como también al finalizar el segundo período Académico del año.
- o. Diseñar, organizar y desarrollar, de conformidad con las políticas institucionales, los cursos y programas y demás actividades relacionadas con la educación continuada, permanente y no formal, que demande la comunidad y los sectores productivos y de servicios.
- p. Las demás funciones que le sean asignadas por los reglamentos de la Institución Universitaria EAM o por el Rector.

**ARTÍCULO 102. Dirección Centro de Innovación y Emprendimiento.** Apoya la gestión de programas y proyectos considerados en los diferentes ejes estratégicos de los Planes de Desarrollo **de la Institución Universitaria EAM y las diferentes Facultades**, para beneficio de los estudiantes autogestores y le permite a la Institución Universitaria EAM. Ser un actor protagónico en la construcción de desarrollo regional, con una visión de creación y mejoramiento empresarial.

**Funciones del Centro de Innovación y Emprendimiento**

- a. Brindar asesoría, consultoría y capacitación en temas empresariales, tanto a estudiantes y egresados como a empresarios de la región.



- b. Contribuir en la incubación de empresas y capital semilla. Se trata de apoyar la generación de planes de negocios que puedan ser llevados a la realidad como empresas viables y generadoras de empleo, concebidos por estudiantes y egresados de la Institución Universitaria EAM.
- c. Gestionar proyectos de cooperación. Gestionar de recursos de cooperación nacional e internacional para ayudar a financiar las actividades del CDEAM descritas arriba.
- d. Presentar planes de negocios ante el señor Rector o el Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTÍCULO 104. Coordinador de Programa.** Es el encargado de Coordinar y administrar un Programa Académico adscrito a una Facultad.

Para ser Coordinador de programa se requiere tener título profesional en área afín con el programa académico a cargo, título de Especialización en área afines con el programa académico a cargo, 24 meses de experiencia en instituciones de educación superior en cargos afines y 12 meses de experiencia profesional en empresas o entidades del sector privado o público.

**Funciones del Coordinador de Programa.**

- a. Desarrollar gestiones para la promoción, difusión y venta del programa académico a su cargo en las instituciones técnicas, de educación media, y otros, sensibilizando para la ampliación de las coberturas.
- b. Participar en la planeación, organización y desarrollo de nuevos programas académicos de su área de competencia de acuerdo con las directrices del Decano.
- c. Proponer estrategias de planeación, organización y desarrollo de acciones de mejora del programa.
- d. Realizar la atención a los estudiantes y docentes del programa académico a cargo e informar al decano para la toma de decisiones al respecto
- e. Coordinar con los docentes y estudiantes las actividades y eventos propios del programa académico manteniendo informado de los mismos al Decano de Facultad.
- f. Fomentar el cumplimiento de las disposiciones, reglamentos y estatutos de la institución entre en docentes y estudiantes.
- g. Desarrollar funciones de docencia con la dedicación definida en acuerdo con el superior inmediato
- h. Realizar interventoría a las actividades de apoyo programadas para docentes
- i. Participar de la evaluación del programa académico a cargo.

- j. Desarrollar las actividades del programa de acuerdo a directrices del Decano, promoviendo la integración de la docencia, Proyección Social e investigación y velando por altos niveles de calidad de docencia.
- k. Realizar las demás funciones que le delegue el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 105. Elección.** El Coordinador de Programa será designado por el Rector de terna presentada por el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 106. Calidades.** Para ser Coordinador de Programa de pregrado y especialización se requiere poseer título profesional universitario, título de postgrado y acreditar experiencia docente universitaria mínima de tres (3) años.

**ARTÍCULO 107. Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.** Diseña y desarrolla las acciones correspondientes para la realización de convenios internacionales e interinstitucionales para fortalecer la gestión de la EAM y promover y promocionar la cooperación internacional en pro del desarrollo docente, estudiantil e institucional.

**Funciones de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.**

- a) Asistir a la Rectoría en aspectos de cooperación nacional e internacional
- b) Gestionar el intercambio de docentes y estudiantes con instituciones de educación superior nacionales e internacionales
- c) Gestionar y coordinar becas y prácticas para estudiantes en el exterior en instituciones de educación superior y/o empresas nacionales e internacionales, haciendo el respectivo seguimiento y evaluación
- d) Realizar integración y conexión con universidades nacionales e internacionales para el intercambio de ideas, conceptos, planes y programas.
- e) Promover y gestionar alianzas de la E.A.M. con instituciones educativas y/o empresas nacionales e internacionales como aporte al logro de los objetivos institucionales
- f) Tramitar la suscripción de convenios regionales, nacionales e internacionales fomentando su vigencia mediante planes de actividades potenciales a desarrollar
- g) Realizar trámites para desarrollar lo referente con profesores invitados y estudiantes en intercambio
- h) Realizar actualización permanente de la información y documentación de diferentes países para efectuar convenios e intercambios
- i) Resolver los conflictos que se presenten con relación a los estudiantes en el exterior.
- j) Coordinar con el Director de Comunicaciones la difusión de los convenios, intercambios, becas y prácticas logradas, a través de los medios internos y externos a la institución

- k) Preparar y presentar con oportunidad y calidad los informes periódicos que le requieran.

## **CAPÍTULO XXII**

### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 108. Elección.** La Institución tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegido por la Sala General. Su periodo será de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 109. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015. Calidad.** Para ser Revisor Fiscal de la Institución se requiere poseer título universitario de Contador Público y cumplir los requisitos exigidos por la Ley. Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio y Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 110. Funciones.** Son funciones del Revisor Fiscal de la Institución Universitaria EAM:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Ley, los Estatutos y demás normas vigentes para el movimiento Institución.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Sala General y al Rector, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución
- c. Examinar las operaciones y todo lo relacionado con fondos, valores, bienes e inventarios, comprobantes de cuentas con los documentos soportes, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
- d. Verificar los arqueos de caja.
- e. Verificar la custodia y conservación de valores y bienes de la Institución.
- f. Examinar los balances de la Institución y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
- g. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Institución, las actas de la Sala General y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones pertinentes para tales fines.

- h. Formular recomendaciones al Rector y al Consejo Directivo para el cambio de los procedimientos financieros contables y presupuestales de la Institución, con sujeción a las normas.
- i. Autorizar con su firma los balances de la Institución.
- j. Convocar a reunión extraordinaria a la Sala General, en los casos en que por la Ley, los Estatutos o los Reglamentos esté autorizado para hacerlo.
- k. Ejercer control sobre las operaciones financieras de la Institución para los pagos respectivos.
- l. Colaborar con las autoridades legales competentes en la función de inspección y vigilancia de la Institución, y rendir los informes que le soliciten en forma oportuna.
- m. Las demás le señalen las leyes vigentes y los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO XXIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 111. Causales de Disolución.** Serán causales de disolución liquidación de la Institución las siguientes:

- a. Por decisión de autoridad competente o de la Ley.
- b. La imposibilidad legal de cumplir con las finalidades objetivos señalados para la misma en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 112. Procedimiento.** La decisión por parte de la Fundación Universitaria, cuando así lo decida la Sala General, solo podrá adoptarse con el voto favorable de no menos del 75 % de los miembros que en ella tienen derecho a voto.

**Parágrafo 1.** La disolución debe ser aprobada en dos (2) sesiones de la Sala General realizadas con quince (15) días de intervalo entre ellas, por lo menos. Una vez aprobada la disolución de la Institución, se procederá a nombrar al Liquidador o Liquidadores de la misma, fijándoles el periodo y los procedimientos para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales.

**Parágrafo 2.** Si pasadas dos (2) reuniones de la Sala General, no se ha obtenido el quórum establecido en estos Estatutos para decidir lo pertinente a la disolución,

se convocará a una nueva reunión de la Sala General y en tal ocasión será mayoría para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros con Derecho a voto.

**ARTÍCULO 113. Decisión final.** En caso de disolución o liquidación de la Institución, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros, debiendo ser destinado en su totalidad a la entidad Educativa que señale la Sala General.

## CAPÍTULO XXIV

### REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 114. Procedimiento.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por aprobación de la Sala General, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros con derecho a voto.

**ARTÍCULO 115. Debates.** Toda reforma Estatutaria debe ser aprobada en dos debates por la Sala General, entre las cuales medien por lo menos (5) días calendario de intervalo.

## CAPÍTULO XXV

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 116. – Modificado. Acuerdo 02 de 2016. Reglamentación.** Los Consejos Directivo, Académico y de Facultad, con el concurso de las demás dependencias y directivos de la Institución Universitaria EAM., deberán tomar todas las previsiones para reglamentar de manera oportuna los aspectos que requieran reglamentación para el normal y adecuado funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Las decisiones de la Sala General y los Consejos Directivo y Académico se adoptarán por medio de Acuerdos suscritos por el presidente y el secretario de la sesión. Los actos que adopten el Rector o los Vicerrectores, en ejercicio de las funciones asignadas por el presente Estatuto General, los Reglamentos y demás estatutos, se denominarán Resoluciones.

**Parágrafo 1:** Los estudiante regulares pueden elegir y ser elegidos, por votación directa, para representar a los estudiantes en los siguientes órganos de dirección: Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Facultad y Consejo Curricular. Igualmente, los estudiantes regulares podrán ser elegidos por designación de una

instancia superior en los siguientes comités: Comité de Bienestar, Académico y Proyección Social.

Los estudiantes no regulares gozarán de todos los derechos contenidos en el presente artículo, pero no podrán elegir ni ser elegidos para los cuerpos colegiados en los cuales participan los estudiantes regulares.

Los representantes de los estudiantes para ser elegidos ante los órganos de dirección deben encontrarse matriculados en alguno de los programas de pregrado o postgrado ofrecidos por la Institución; no deben presentar sanciones de índole académica o disciplinaria en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección y deberán acreditar al inscribirse un promedio general igual o superior a cuatro (4).

**Parágrafo 2:** Los docentes de carrera y los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo pueden elegir y ser elegidos, por votación directa, para representar a los Profesores en los siguientes órganos de dirección: Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Facultad y Consejo Curricular. Igualmente, los docentes antes mencionados podrán ser elegidos por designación de una instancia superior en los siguientes comités: Comité de Bienestar, Académico y Proyección Social.

Los representantes de los profesores deberán ser docentes inscritos en el escalafón, con vinculación de tiempo completo o de medio tiempo en la Institución y no encontrarse en comisión externa o interna, o licencia no remunerada.

**Parágrafo 3:** El personal docente y su actividad se regirán por el Estatuto Docente que expida el Consejo Directivo de conformidad con la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones legales que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para ser docente se requiere no haber sido declarado inhábil para ejercicio de su cargo de acuerdo con la Constitución y las Leyes Colombianas. No puede haber sido condenado por hechos punibles salvo por delitos culposos o no haber sido sancionados en el ejercicio de su profesión por faltas graves o dolosas.

**ARTÍCULO 117. – Modificado. Acuerdo 07 de 2015.** En los casos no previstos en los presentes estatutos y que no estén desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán atendiendo el texto de las Leyes vigentes, los decretos, resoluciones, la jurisprudencia, la doctrina sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación de los estatutos, para tal efecto, se acudirá preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

**Parágrafo 1. – Adicionado. Acuerdo 02 de 2016:** En caso de contradicciones entre actos administrativos, primarán los expedidos por la Sala General, en segundo orden el Consejo Directivo y finalmente el Consejo Académico.

**Parágrafo 2:** La Sala General será la suprema autoridad de gobierno de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM** y velará por el cumplimiento del Estatuto General y demás reglamentos de la Institución. Cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación de los estatutos será resuelta por la Sala General.

**ARTÍCULO 118. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que sea expedido por el Ministerio de Educación Nacional el Acto Administrativo de Cambio de Carácter Académico de la Institución Universitaria EAM y sea publicado en el Diario Oficial, una vez surtidos los trámites señalados en el Decreto 2216 de 6 de agosto de 2003, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 02 del 26 de febrero de 2005.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los 07 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).



**MARLENI SALAZAR TORRES**  
Presidente



**WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES**  
Secretario General